



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CIRCULAR EXTERNA

La Paz, 23 de diciembre de 2020
CIEX N° 59/2020

DE: GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS
A: PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN INTEGRADA
DE PAGOS
ASUNTO: **INTEROPERABILIDAD DE CANALES ELECTRÓNICOS Y
OPERATIVA 24/7 PARA EL PROCESAMIENTO DE ÓRDENES DE
PAGO**

Señores:

El Banco Central de Bolivia (BCB), en el marco de sus atribuciones de regulación del sistema de pagos nacional normó la prestación del servicio de Órdenes Electrónicas de Transferencia de Fondos (OETF) a cuentas de todo el sistema financiero a través de la conexión de las entidades al Módulo de Liquidación Diferida (MLD) o a una Cámara de Compensación y Liquidación¹.

Con el propósito de promover una mayor utilización y la interoperabilidad plena en el procesamiento de Instrumentos Electrónicos de Pago (IEP), en el marco de lo establecido en el Reglamento del MLD², las entidades participantes del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos (LIP) deben habilitar canales electrónicos para el procesamiento de OETF las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

En este sentido, deberán dar cumplimiento a los plazos comprometidos a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)³ o remitir la reprogramación o reformulación de sus cronogramas con base en un análisis de viabilidad financiera que considere el contexto generado por el COVID-19 y tareas específicas para el logro de la interoperabilidad plena en el procesamiento de IEP el cual debe ser aprobado por las instancias respectivas de acuerdo al gobierno corporativo de cada entidad.

Adicionalmente, como parte de las actividades para el logro de la interoperabilidad plena de la infraestructura de pagos las entidades participantes del LIP deben remitir a la ASFI y al BCB un cronograma con tareas y plazos de acuerdo al siguiente detalle:

¹ Circular Externa SGDB N° 017/2018 de 28 de marzo de 2018.

² Disposición Adicional Tercera (Disponibilidad de los recursos tecnológicos) del Reglamento del MLD aprobado con Resolución de Directorio del BCB N° 78/2020 de 25 de agosto de 2020.

³ Cartas circulares ASFI/DSR II/CC-11985/2019 de 4 de noviembre de 2019 y ASFI/DSR II/CC-3782/2020 de 24 de julio de 2020.

El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Tipo de entidad	Objetivo	Plazo final envío de documentación
Cámaras de Compensación y Liquidación, Empresas de Servicios de Pago Móvil y Empresas Administradoras de Tarjetas Electrónicas	Interoperabilidad de canales de pago para el procesamiento de todos los IEP autorizados	1 de marzo de 2021
Cooperativas de Ahorro y Crédito	Habilitación de canales electrónicos para el procesamiento de OETF y operativa 24/7	31 de marzo de 2021
Entidades Financieras de Vivienda	Habilitación de canales electrónicos para el procesamiento de OETF y operativa 24/7	31 de marzo de 2021
Instituciones Financieras de Desarrollo	Habilitación de canales electrónicos para el procesamiento de OETF y operativa 24/7	30 de abril de 2021
Bancos que cuentan con el servicio de billetera móvil	Interoperabilidad de canales de pago para el procesamiento de IEP autorizados	30 de abril de 2021

La ASFI en el marco de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros aplicará las medidas que correspondan cuando una entidad supervisada incumpla los plazos definidos.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Sergio Marcelo Cerezo Aguirre
GERENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS

Rubén Gonzalo Ticona Chique
GERENTE GENERAL

Validar firmas digitales en: validar.firmadigital.bo
RGTCH/SMCA/ropr/pmms/aaoa

El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país

Calle Ayacucho esquina Mercado - Teléfono: (591-2) 2409090 - Fax: (591-2) 2661590
www.bcb.gob.bo - bancocentraldebolivia@bcb.gob.bo - La Paz – Bolivia